





LT

López Thomas

Bufete Jurídico

GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD DE INVESTIGACION  
CRIMINAL Y TRAFICO DE ARMAS

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCION DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS

00 170 87

demostrada la detención material de los pasivos, y esto por una detención legal o ilegal, que se debe de traducir en el cumplimiento de una orden de aprehensión, una detención por flagrancia, flagrancia equiparada o cuasiflagrancia.

**2. Participación del Estado (o de un grupo político).** Este nexos causal es indispensable demostrar, pues no nos encontramos en la presencia de un delito de coparticipación de sujetos con intereses propios sino de estado, como lo rezan los antecedentes de la desaparición forzada. Para enunciarlo de manera genérica y definitiva debemos reconocer que, participación en algo, específicamente en un hecho significa, contribuir en cierta forma, por más pequeña que sea, a la producción de un resultado cualquiera. Participación criminal, es cooperación, colaboración, ayuda, motivación, desde el momento que el salir de la inercia en un instante, dado un hecho y producido un resultado dañoso y penalmente reprochable, es participar en un delito, y esta ayuda o motivación tiene que ser por parte de un órgano de gobierno o grupo político y esta participación es la materia que, se debe de demostrar. En la voz Autoría se analizan cuestiones que afectan muy directamente a la participación, como la del concepto de autor que se maneja, la distinción entre autoría y participación y las peculiaridades de la participación,

Se habla ahora de participación del estado, no en sentido amplio equivalente a codeflicuencia o intervención en el delito, sino en sentido estricto, opuesto a autoría. Participe estatal o grupo político son los sujetos que intervienen en un delito, sin ser autores del mismo, es decir, sin realizar la acción típica nuclear, sin determinar positiva y objetivamente el hecho, siempre y cuando sus conductas estén recogidas en alguno de los preceptos de la ley penal que describen formas de participación. Esa intervención en delito puede revestir diversas modalidades, como se ve al analizar las formas de participación, pero todas tienen en común el fomentar, facilitar o favorecer la realización del hecho típico que se les atribuye a mis defensos.

**3. Ocultamiento de la víctima.** El ocultamiento a que se refiere este tercer elemento del artículo citado no sólo puede darse por medios físicos que impidan que las autoridades vean a la víctima, sino que también es factible de actualizarse a través de otras formas. Lo anterior es así, si se considera que si bien la ley no especifica qué elementos han de tomarse en cuenta para estimar cuándo existe el ocultamiento, por ello es menester acudir a la definición del vocablo de referencia: La voz ocultar, según el Diccionario para Juristas, editado por Mayo Ediciones, significa esconder, disfrazar, tapar, encubrir a la vista, callar advertidamente lo que se pudiera o debiera decir, o disfrazar la verdad. Así, el término ocultar que contiene el delito sujeto a estudio es un elemento normativo de intelección jurídica, es decir, que requiere de una valoración jurídica para ser comprendido o entendido; por ende, si falta este elemento cuya función es hacer más comprensible la descripción objetiva de la conducta, entonces se estará ante la ausencia de uno de los elementos integrantes del ilícito, por lo que la conducta desplegada no daría nacimiento a la hipótesis delictiva de desaparición forzada. Así pues, debe afirmarse que el ocultamiento tiene dos matices: por un lado es de aspecto objetivo, cuando se refiere a disfrazar, tapar, encubrir a la vista; por otro lado, cuando se refiere a esconder, callar advertidamente lo que se pudiera o debiera decir, o disfrazar la verdad, resulta evidente que el ocultamiento deviene en subjetivo, el cual no necesita de medios físicos para actualizarse, sino situaciones que atañen al yo interno de las personas, y que se constituyen cuando la actividad del sujeto activo del delito se verifica en forma engañosa, en la que se advierte que se ha hecho uso de medios que encubran o protejan con mucho cuidado su actuar, para así conseguir violar la ley frente a las autoridades. Por tanto, el elemento normativo consistente en el ocultamiento debe entenderse en el sentido de llevar una cosa de manera escondida, disfrazada, tapada, encubierta a la vista, callando advertidamente lo que se pudiera o debiera decir, o disfrazando la verdad encubierta o secreta, para con ello evitar que sea detectada, ya sea por temor a la ley o con el fin de eludirla.

**4. Coparticipación.** Para que se actualice la hipótesis normativa de coparticipación dolosa que también tiene que demostrar el órgano acusador, se requiere la concurrencia de los elementos siguientes: a) Una participación consciente y ejecutada en forma voluntaria; y, b) La existencia de un acuerdo entre los delinquentes que puede ser previo a la comisión del delito o concomitante al hecho y de naturaleza tácita entre los coparticipantes. De ahí que la coautoría o coparticipación se presenta cuando los sujetos activos realizan una conducta eficiente para producir el resultado, aun cuando la aportación de un sujeto al hecho delictivo no pueda formalmente ser considerada como una parte de la acción atípica, cuando resulta adecuada y esencial al hecho, de manera que se evidencie que existió entre los agentes un reparto del dominio del hecho en la etapa de su realización; es decir, no obstante que entre los sujetos activos no exista un acuerdo previo, expreso y específico para cometer el delito, esa circunstancia resulta irrelevante porque en la coparticipación resulta operante el





López Thomas

Bufete Jurídico

acuerdo tácito de los agentes para realizar actos simultáneos o sucesivos, aprovechando la situación que de momento se presentara en su caso.

5. Intencionalidad. Esto es que queda a cargo del órgano acusador probar plenamente en el proceso penal que mis defensos actuaron intencionalmente al perpetrar el hecho típico del que se les acusa, descrito en la ley penal, ya que toda persona acusada de un delito se presume inocente mientras no se pruebe su culpabilidad, infringiéndose conforme a esta norma, que en todo caso la carga de la prueba de la responsabilidad penal en sus diferentes grados, es a cargo del Ministerio Público como órgano técnico de la acusación.

GERAL DE LA REPUBLICA  
IA ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
REZADA  
CA EN INVESTIGACIÓN  
NO Y TRÁFICO DE ARMAS

CUARTO: Es menester analizar todos y cada uno de los elementos que se tienen que probar forzosamente para tener demostrado el delito también de secuestro, y el precepto en que se prevén y sancionan tal delito, textualmente establece:

Del Código Penal Federal:

"Artículo 366.- Al que prive de la libertad a otro se le aplicará: I. De quince a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de: a) Obtener rescate; b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, o c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra. d) Cometer secuestro exprés. desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a este Código le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten. II. De veinte a cuarenta años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad a que se hace referencia en la fracción anterior concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes: a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario; b) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo; c) Que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas; d) Que se realice con violencia, o e) Que la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad. III. Se aplicarán de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, cuando la privación de libertad se efectúe con el fin de trasladar a un menor de dieciséis años fuera de territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por la venta o la entrega del menor. Se impondrá una pena de treinta a cincuenta años de prisión al o a los secuestradores, si a la víctima del secuestro se le causa alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 de este Código. En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, se aplicará pena de hasta setenta años de prisión. Si espontáneamente se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias previstas en la fracción II, la pena será de dos a seis años y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. En los demás casos en que espontáneamente se libere al secuestrado, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo, las penas de prisión aplicables serán de cinco a quince años y de doscientos cincuenta hasta quinientos días multa.

DE LA REPUBLICA  
MEDICINOS  
DERECHOS HUMANOS  
O Y SERVICIOS A  
DAD.  
JA DE BÚSQUEDA  
APARECIDAS

En esa temática, el diverso delito privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, es un delito que exige aparte de la privación en si, en el caso que nos ocupa, de un sujeto activo, propio o exclusivo (servidor público), también resulta ser de los doctrinariamente clasificados como alternativamente formados o de comisión alternativa, cuya naturaleza radica en que para su materialización, no existe una exclusiva conducta, sino diversas variantes, derivadas de las propias combinaciones que el texto legal autoriza y que se obtienen del empleo de la disyuntiva "o", que obliga a decidir entre una u otra opción, verbigracia, se actualizaría dicho tipo penal, tanto en el caso de que un servidor público en ejercicio de sus funciones ejecutara, permitiera, autorizara o bien tolerara, cualesquiera de las conductas previstas en el artículo 366 del Código Penal Federal, como en el diverso supuesto en que el servidor público aprovechando su cargo, ejecutara, permitiera, autorizara o bien tolerara (las que por cierto también constituyen alternativas conductuales), cualesquiera de las conductas previstas en dicho numeral, cuyo elemento objetivo resulta ser el privar de la libertad a una persona, mientras que su elemento subjetivo es el propósito que persigue esa privación, como obtener un rescate, o como expresamente lo dice el artículo comentado a) Obtener rescate; b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, o c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra que la autoridad realice o deje de hacer un acto de cualquier índole o, causar daño o perjuicio al secuestrado o a



**López Thomas**  
Abogado Jurídico

persona distinta relacionada con él; en tal virtud, para la configuración del citado ilícito, se requiere que el acto material de privación sea una consecuencia exteriorizada del fin perseguido (elemento subjetivo). Por lo tanto, si no esta demostrada en primer lugar esa privación y mucho menos la consecuencia motivadora de esa privación haya sido su propósito principal, consecuentemente, existe ausencia de esa finalidad el delito no existe, por no estar satisfechos sus elementos.

Aplico en este apartado la siguiente tesis jurisprudencial:

Registro No. 185892. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Septiembre de 2002. Página: 1445. Tesis: II.2o.P.67 P. Tesis Aislada. Materia(s): Penal

**SECUESTRO. NO SE CONFIGURA ANTE LA AUSENCIA DEL ELEMENTO SUBJETIVO ESPECÍFICO DE FINALIDAD QUE LO RIGE.** El citado ilícito no se concreta a exigir para su configuración el acto material de la privación de la libertad de una persona, por cualquier medio, sino que se exige que ese acto de privación esté finalísticamente regido, precisamente, por el fin de obtener rescate o causar daños o perjuicios al secuestrado o a otra persona relacionada con éste. Lo anterior significa que se trata de un elemento subjetivo del injusto, específicamente determinado, de tal manera que constituye la tendencia interna del sujeto de la que parte, como impulso de realización de ese propio fin, la conducta material de la privación, esto es, que el acto material de privación es consecuencia exteriorizada del fin perseguido y no a la inversa, debiendo existir, por ende, una probada relación de continuidad.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 401/2001. 4 de abril de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Jorge Hernández Ortega.

Por lo antes expuesto y fundado;

A Usted C. Agente del ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

UNICO: Se me tenga formulando alegatos a favor de los indiciados [redacted] para que sean tomados en cuenta al resolver su situación jurídica y al dictar esta sea decretando la libertad por falta de elementos para el ejercicio de la acción penal.

**PROTESTO LO NECESARIO**

México, D. F., a diecisiete de julio del año dos mil ocho.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE ENERGÍA



DERECHOS HUMANOS  
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE  
DESAPARECIDAS

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
EN DELITOS  
DE TRAFICO DE  
PERSONAS  
HERHEP/REYCRA/GFLY  
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE  
DESAPARECIDAS





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
 AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN.  
 POLICÍA FEDERAL INVESTIGADORA.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL.  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN.

OFICIO: AFI/DGIP/PI/02613/2008  
 ASUNTO: INFORME TOTAL.

MÉXICO D. F. A 21 DE JULIO DE 2008.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITO A LA S.I.E.D.O.  
 PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO No: SIEDO/UEITA/OAX-05-07/2008, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2008, RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, DONDE SE SOLICITA REALIZAR UNA INVESTIGACION EXHAUSTIVA RELACIONADA CON LOS HECHOS MATERIA DE LA AVERIGUACION PREVIA AL RUBRO CITADA, NOS PERMITIMOS INFORMAR A USTED LO SIGUIENTE:

LOS SUSCRITOS NOS TRASLADAMOS AL MUNICIPIO SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, EN EL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE UBICAR LA CASA DE SEGURIDAD EN DONDE AL PARECER MANUJERON PRIVADOS DE SU LIBERTAD A [REDACTED]

QUE DE ACUERDO A LA DESCRIPCION DEL LUGAR MANIFESTADO POR LAS PERSONAS MENCIONADAS, PROCEDIMOS A INVESTIGAR DOMICILIOS QUE COINCIDIERAN CON LAS CARACTERISTICAS DEL SITIO Y UN EVENTO OCURRIDO DURANTE EL SEQUESTRO DE ESTAS PERSONAS, A PARTIR DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL A.M.P.F. INICIAMOS LA UBICACION DE DICHO INMUEBLE.

UNA VEZ SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLAN, OAXACA, INDAGAMOS ACERCA DE LA UBICACION DE LA CALLE MIGUEL CABRERA # 15, ENCONTRANDO 2 CALLES CON ESTE NOMBRE EN LAS COLONIAS, ESQUIPULAS Y RUFINO TAMAYO. INFORMACION PROPORCIONADA POR PARTE DEL C. [REDACTED] MUNICIPAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN EN MAPAS DEL MISMO. CON ESTOS DATOS, NOS DIRIGIMOS ENTONCES A LA UBICADA EN LA COLONIA ESQUIPULAS (CABE HACER MENCION QUE COMO MAYOR REFERENCIA, JUNTO AL DOMICILIO DE NUESTRO INTERES, SE ENCUENTRA UNA TIENDA DE ABARROTES LLAMADA "LA SOLEDAD", Y A UNOS DOS CIENTOS METROS, SE ENCONTRABA TAMBIEN UN TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE CONCRETO QUE EN LA PARTE ELEVADA CONTABA CON BOCINAS DONDE SE REALIZABAN ANUNCIOS DE DIVERSOS EVENTOS EN LA COMUNIDAD, Y QUE PODIA APRECIARSE EL RUIDO EMITIDO POR UNA "FABRICA DE LADRILLOS O LADRILLERA"). UNA VEZ EN EL LUGAR, NO SE OBSERVO NINGUNO DE LOS ELEMENTOS DE REFERENCIA. NO OBSTANTE, SE REALIZARON ENTREVISTAS CON VECINOS DEL LUGAR, PREVIA IDENTIFICACION COMO AGENTES FEDERALES DE INVESTIGACION, ACERCA DE QUE SI EN DICHA CALLE CONOCIAN AL C. [REDACTED]

QUIEN PRESUNTAMENTE MATO A UN PERRÓ CERCA DEL DOMICILIO DENUNCIADO, OBTENIENDO RESPUESTAS EN SENTIDO NEGATIVO. NOS DIRIGIMOS ENTONCES, A LA CALLE DE MIGUEL CABRERA # 15, PERTENECIENTE A LA COLONIA RUFINO TAMAYO, LUGAR DONDE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA UNA TIENDA DE ABARROTES CON RAZON SOCIAL "LA SOLEDAD", AL RECORRER EL LUGAR, APROXIMADAMENTE A CIENTO METROS DE DISTANCIA, PUDIMOS OBSERVAR UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO ELEVADO DE CONCRETO, AL ESTAR MAS CERCA DEL MISMO, PUEDEN OBSERVARSE DOS BOCINAS



EN LA PARTE ALTA DE LA MISMA, SIN EMBARGO AL HACER UN RECORRIDO POR LAS INMEDIACIONES DEL LUGAR, NO SE ENCONTRO NINGUNA "LADRILLERA" O EMPRESA DE ESE GIRO COMERCIAL, SE REALIZARON ENTONCES ENTREVISTAS CON VECINOS DEL LUGAR, PREVIA IDENTIFICACION COMO AGENTES FEDERALES DE INVESTIGACION ACERCA DE LOS HECHOS SEÑALADOS Y SOBRE EL C. [REDACTED]

[REDACTED] OBTENIENDO RESULTADOS NEGATIVOS RETIRANDONOS DEL LUGAR. SE UBICARON DENTRO DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLAN VARIOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA MANUFACTURA DE LADRILLOS, EN DICHO LUGARES, SE REALIZARON ENTREVISTAS CON PERSONAL DE LAS MISMAS PARA TRATAR DE CORROBORAR LOS HECHOS DENUNCIADOS, OBTENIENDO RESULTADOS NEGATIVOS, POR LO QUE NOS RETIRAMOS DE LOS LUGARES.

SE ANEXAN IMPRESIONES FOTOGRAFICAS, ASI COMO MAPAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN.

POR LO QUE SE INFORMA LA PRESENTE INVESTIGACION SENTIDO NEGATIVO EN TIEMPO, LUGAR Y FORMA PARA LOS QUE HA BIEN TENGA ORDENAR.

RESPECTUOSAMENTE  
LOS CC. POLICIAS FEDERALES DE INVESTIGACION.

[REDACTED SIGNATURES]

AGENTE "C"

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION  
D.G.I.P. DIRECCION "D"

REPUBLICA MEXICANA  
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS



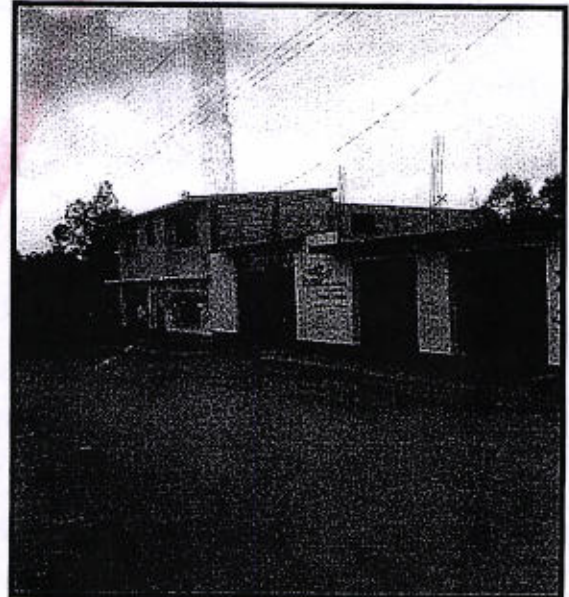


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN.  
POLICIA FEDERAL INVESTIGADORA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL.  
DIRECCIÓN TECNICA DE INVESTIGACION.

00 175 92



IMPRESIONES FOTOGRAFICAS DEL TANQUE ELEVADO (ARRIBA) Y DEL DOMICILIO  
UBICADO EN CALLE MIGUEL CABRERA # 15, COL. RUFINO TAMAYO; XOXOCOTLAN, OAX.  
(ABAJO).





93



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA Y TRAFICO DE ARMAS



DERECHOS HUMANOS

COORDINACION DE PLANEACION, DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL. DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES. DIRECCION EJECUTIVA DE INGENIERIAS Y ESPECIALIDADES MEDICAS. DEPARTAMENTO: INGENIERIA Y ARQUITECTURA No. FOLIO: 54824 EXPEDIENTE AP: PGR/UEITA/047/2008.

0176

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN "2008, Año de Educación Física y del Deporte"

México, D. F., a 21 de Julio de 2008

Handwritten signature

[Redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA PRESENTE

Los suscritos Peritos Oficiales en materia de Ingeniería, Arquitectura, Valuación de Inmuebles y Topografía, designados para intervenir en relación con los antecedentes arriba citados, ante usted respetuosamente rinden el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Elaborar el Plano de Ubicación mediante el Levantamiento Topográfico de Campo de los Inmuebles que se relacionan a continuación en atención a su oficio No. SIEDO/UEITA/8454/2008 de fecha 03 de Julio de 2008 y que entre otras cosas a la letra dice:

Le solicito designe peritos en las siguientes materias, para que intervengan en la averiguación previa al rubro citada, mismos que deberán de ser comisionados del 9 al 11 de julio del presente año, a la ciudad de Oaxaca, Oaxaca:

- a) Fotografía Forense y video
- b) Ingeniería y Arquitectura
- c) Criminalística

Por lo anterior, los peritos designados deberán constituirse en el interior de las oficinas de esta Unidad Especializada para la obtención de los datos necesarios que les permita la elaboración de sus respectivos dictámenes..."

Handwritten signature

Rev.0

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07





PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA

DEPARTAMENTO: INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
No. FOLIO: 54824  
EXPEDIENTE AP: PGR/UEITA/047/2008.

177 94

DE LA REPUBLICA  
ESTADUALIZADA EN

Y de conformidad con el levantamiento físico de campo realizado en compañía de Usted a los inmuebles motivo de esta averiguación mismos que se anexan al presente dictamen son:

- 1.- Boulevard Símbolos Patrios No. 1009 en la Ciudad de Oaxaca, Oax.
- 2.- Carretera Federal No. 175 (a Puerto Ángel) s/n entre el Km. 8 y 9, Col. Sta. Maria Coyotepec en Oaxaca, Oax.

#### ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

1. Oficio de petición No. SIEDO/UEITA/8454/2008 de fecha 3 de julio del año que transcurre en el cual se solicita la intervención en Materia de Ingeniería y Arquitectura para llevar a cabo los levantamientos y croquis de varios inmuebles ubicados en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca:

#### OBSERVACIONES DEL LUGAR

Una vez constituidos en los inmuebles ubicados en Boulevard Símbolos Patrios No. 1009 y Carretera Federal No. 175 (a Puerto Ángel) s/n entre el Km. 8 y 9, Col. Sta. Maria Coyotepec en Oaxaca, Oax., se procedió a llevar a cabo un recorrido de reconocimiento y verificación física del lugar, así como el levantamiento topográfico de campo de cada uno de los inmuebles los cuales se anexan al presente dictamen, apreciándose que el primero de ellos es un inmueble desarrollado en un nivel y consta de, 1. Administración y resguardo de armas; 2. Sanitarios con regaderas; 3. Dormitorio y cocina; 4. Sanitarios generales; 5. Dormitorios de personal; 6. 2da. Sección de dormitorios de personal con 1 baño; 7. Baños y regaderas; 8. Oficinas administrativas; 9. Área de usos múltiples en acceso y en el Segundo de ellos desarrollado en un nivel consta de: 1. Bodega de varios; 2. Oficina de Subdirector operativo y superior; 3. Sala de honor; 4. Palapa circular; 5. Comandancia de investigación de homicidios; 6. Palapa rectangular; 7. Comandancia de robos, aprehensiones, delitos sexuales etc; 8. Oficina desocupada y baño; 9. Subdirección de investigación, Subdirector de regiones, 1era. Comandancia; 10. Granja avícola desocupada; 11. Comandancia de investigación antisequestros; 12. Caseta de vigilancia.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con los Antecedentes y Análisis de los mismos descritas en este memorando; se puede llegar a fundar las siguientes consideraciones:

Rev.0

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07



95

DEPARTAMENTO: INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
No. FOLIO: 54824  
EXPEDIENTE AP: PGR/UEITA/047/2008.

178



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA

I.-De acuerdo con lo anterior se puede llegar a considerar que una vez ubicados en los inmuebles motivo de esta averiguación previa se pudo llevar a cabo la medición respectiva para realizar los correspondientes croquis de distribución de cada uno de ellos.

**CONCLUSIÓN(ES)**

**ÚNICA.**-En base a lo anterior se realizaron los croquis de Distribución de los inmuebles ubicados en Boulevard Símbolos Patrios No. 1009 y Carretera Federal No. 175 (a Puerto Ángel) s/n entre el Km. 8 y 9, Col. Sta. Maria Coyotepec en Oaxaca, Oaxaca, los cuales se anexan a este dictamen dando cumplimiento a lo solicitado por el A.M.P.F.

El presente se rinde para los fines legales a que haya lugar, anexando Planos del levantamiento topográfico de cada inmueble.

**A T E N T A M E N T E  
LOS PERITOS OFICIALES**

*[Handwritten signature]*

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

VOBO  
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADADANIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

Rev.0

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07



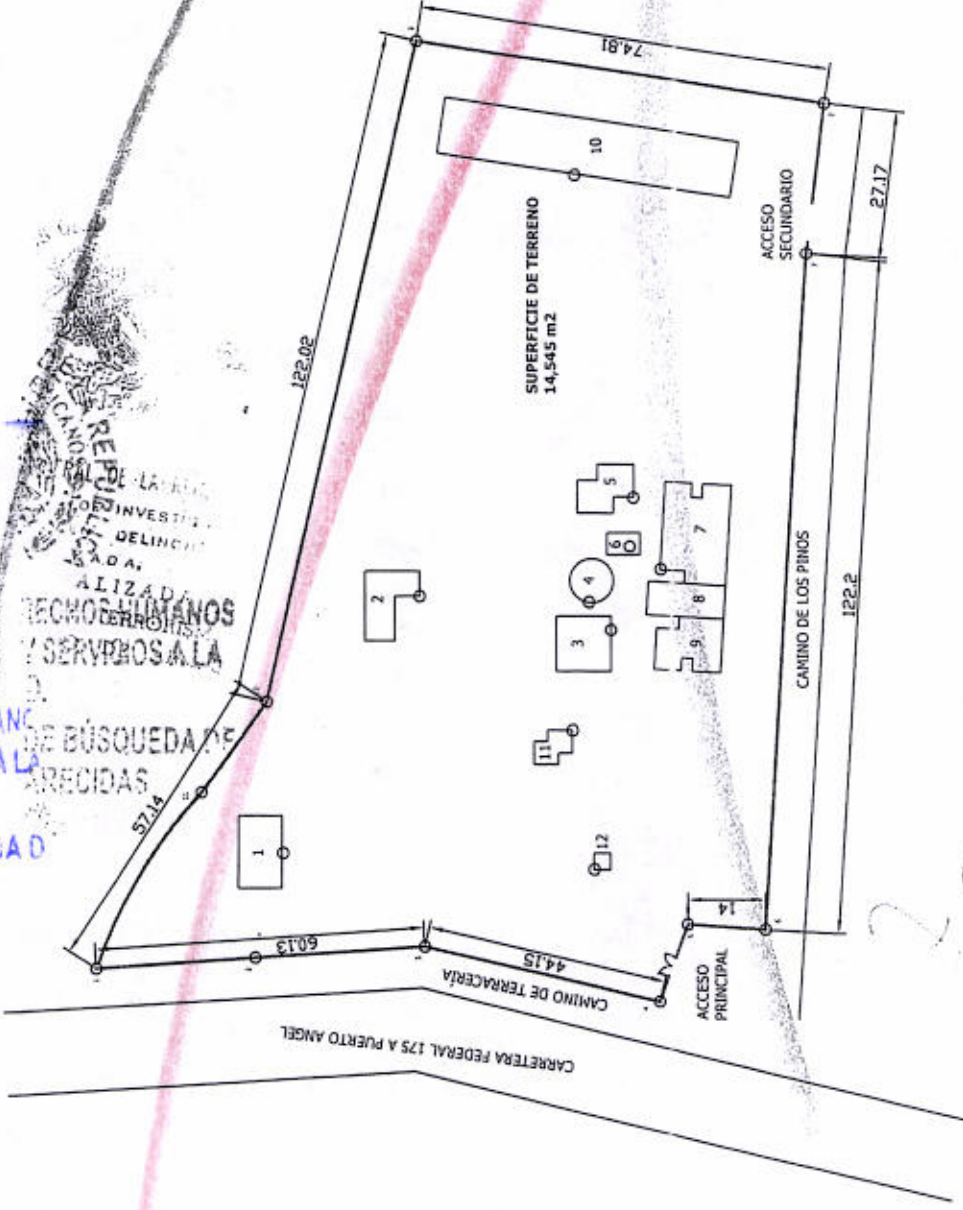


00 179

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
No. FOLIO: 54824  
A. P.: PGR/UEITA/047/2008

REPUBLICA MEXICANA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCIÓN DE BÚSQUEDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCIÓN DE DESAPARECIDOS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
OPERATIVA Y TRÁFICO DE ARMAS



**SIMBOLOGÍA**

- 1 BODEGA DE VARIOS
- 2 OF. DE SUBDIRECTOR, SUBDIRECTOR OPERATIVO Y SUPERVISOR
- 3 SALA DE HONOR
- 4 PALAPA CIRCULAR
- 5 COMANDANCIA DE INVESTIGACION DE HOMICIDIOS
- 6 PALAPA RECTANGULAR
- 7 COMANDANCIA DE ROBOS, APREHENSIONES, DELITOS SEXUALES, ROBO DE VEHICULOS, IDENT. CRIMINAL
- 8 OFICINA DESOCUPADA Y BAÑO
- 9 SUBDIRECCION DE INVESTIGACION, SUBDIRECTOR DE REGIONES, 1ra. COMANDANCIA OPERATIVA
- 10 GRANJA AVÍCOLA DESOCUPADA
- 11 COMANDANCIA DE INVESTIGACION ANTISEQUESTROS
- 12 CASETA DE VIGILANCIA

**Dir. General de Coordinación de Servicios Periciales**

|           |   |       |               |
|-----------|---|-------|---------------|
| UBICACION | Carretera Federal 175 a Puerto Angel SIN entre Km. 8 y 9, Santa Maria Coyotepec, Oax. |       |               |
| ESCALA    | ACOTACION   | mts   | FECHA         |
| 1:500     | 1:500   | 1:500 | Julio de 2008 |
| EDIFICIO  | Ing. Arq. Laura Comesaña Sosa<br>Ing. Arq. Juan Roberto López                         |       |               |

**P.G.R.**

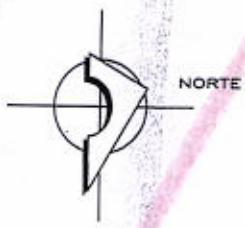
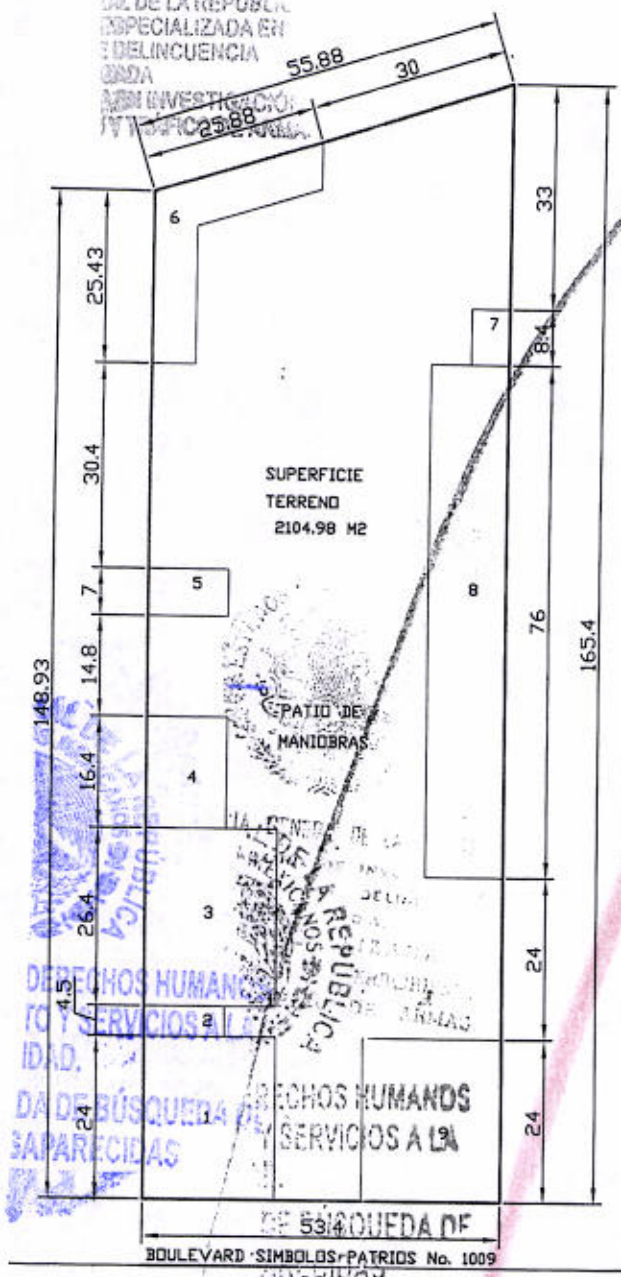
2





DEPARTAMENTO: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
 No. FOLIO: 54824  
 A. P.: PGR/UEITA/047/2008

INSTITUTO FEDERAL DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACIONES DE  
 DELINCUENCIA  
 FEDERAL  
 CON INVESTIGACIONES  
 DE DELINCUENCIA  
 FEDERAL



1. Administración y resguardo de armas
2. Sanitarios con regaderas
3. Dormitorio y cocina
4. Sanitarios generales
5. Dormitorios de personal
6. 2da. Sección de dormitorios con 1 baño
7. Baños y regaderas
8. Oficinas Administrativas
9. Area de usos múltiples en acceso

|  |   |                                |
|--|---|--------------------------------|
| Dir. General de Coordinación de Servicios Periciales |   |                                |
| UBICACION  | Boulevard Simbolos Patrios No. 1009, Oaxaca, Oax.               | P.G.R.                         |
| ESCALA   | Las salas según el dibujo                                       |                                |
| ACOTACION  | mts   | FECHA: Julio de 2008           |
| ELABORADO  | Ing. Arc. Laura Contreras Silva<br>Ing. Arc. Juan Montero López | A.P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008 |

DERECHOS HUMANOS  
 Y SERVICIOS AL  
 CIUDADANO  
 DE BÚSQUEDA DE  
 SIMILITUDS

DERECHOS HUMANOS  
 Y SERVICIOS A LA  
 CIUDADANO





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LABORATORIOS

DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

FOLIO: 59399

A.P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE PERITO  
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

México, D.F., 17 de Julio del 2008

UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO,  
ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS  
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e

En atención a su oficio número SIEDO/UEITA/8806/2008, de fecha 17 de julio del año 2008 y recibido en esta Dirección General el día de la fecha, en el cual solicita un Perito en Materia de Fotografía Forense. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 20 fracción I, inciso b) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 fracción XXI, 71 fracciones I, IV y V del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido designada como perito en materia de Fotografía Forense la C. GRACIELA NUÑEZ FIDENCIO, quien dará el debido cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LABORATORIOS

*Designación de Perito con Fotos. D. P. Sanchez*

DE LA REPUBLICA  
DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADADANIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

c.c.p.- PERITO OFICIAL.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.  
c.c.p.- ARCHIVO.  
SMMA/RELF/rfm

REVISIÓN: 1

IT-FF-01

FO-FF-03

UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



**PGR**

PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Y TRÁFICO DE ARMAS

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO  
E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LABORATORIOS

DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

NÚMERO DE FOLIO: 59399

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

Asunto: DÍCTAMEN DE REPRESENTACIÓN GRÁFICA

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

México, D. F., a 22 de julio de 2008

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Presente

La que suscribe Perito Oficial en materia de Fotografía Forense designada por la Directora Ejecutiva de Laboratorios para intervenir en la A.P. al rubro citada, emite el siguiente: **DICTAMEN**

**PROBLEMA PLANTEADO**

En atención a su Oficio SIEDO/UEITA/8806/2008, de fecha 17 de julio de 2008 y recibido por esta Dirección General el mismo día, donde solicita: "... designe peritos en las siguientes materias: ... 2.- **Fotografía Forense**, a efecto de que fije fotográficamente los cuatro libros de registro afectos a la presente indagatoria así como todas aquellas impresiones que solicite el perito designado en grafoscopia para la práctica de su dictamen, debiendo además, fijar en específico, los registros del 14 de junio y 19 de septiembre de 2007 así como el del 25 de mayo del 2008.

**LUGAR Y FECHA DE LA INTERVENCIÓN**

Me constituí en esa Unidad Especializada, ubicada en avenida Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Guerrero, Del. Cuauhtémoc, Mex. D.F., el día 18 julio de 2008 para realizar la fijación fotográfica de lo solicitado, relacionado con la Averiguación Previa al rubro citado.

PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev.: 2

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-08